



RESOLUCIÓN N°1350-56.09/ 0 3 0 -DE 2016

Por la cual se deroga la Resolución N° 079 de Julio 01 de 2015, y se fija el precio mínimo de costo de obra unidad de medida para el municipio de Villavicencio para el año 2016

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de la facultad conferida por el Acuerdo N° 030 de 2008, artículo 169 modificado por el Acuerdo 116 de 2011, artículo 9 y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 84 de 1915, artículo 1 y el Decreto 1333 de 1986, artículo 233, el Concejo Municipal de Villavicencio aprobó el Estatuto Tributario mediante el Acuerdo N° 030 de 2008, artículo 167 a 174, modificado por el Acuerdo 116 de 2011, artículo 8 a 11, y dentro de ésta estableció y organizó el cobro del impuesto de delineación urbana, así:

HECHO GENERADOR: El elemento material de tributo lo constituye la expedición de licencias de construcción, en sus modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición y cerramiento y las modificaciones de las respectivas licencias, en el municipio de Villavicencio. Así mismo modo se constituye hecho generador el acto de reconocimiento de la existencia de edificaciones.

ELEMENTO CUANTITATIVO: La base gravable está constituida por el presupuesto final de la obra realizada.

La tarifa del Impuesto es del dos por ciento (2.0%) del costo total de la obra.

A pesar de lo anteriormente establecido, habrá un valor mínimo a pagar por la realización del hecho generador...

SUJETO ACTIVO: El Municipio de Villavicencio es el ente administrativo a cuyo favor se establece el impuesto que lo modifique o sustituya.

SUJETO PASIVO: Del impuesto de delineación urbana los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud de licencias; los propietarios comuneros, los propietario o poseedor y demás señalados en el artículo 19 del Decreto 1469 de 2010, o la norma que lo modifique o sustituya".

Que para calcular el impuesto de delineación urbana es necesario establecer el precio mínimo de costo de obra por unidad de medida de conformidad con el objeto de cada licencia y respecto a variables como estrato socioeconómico y uso del suelo, situación que se encuentra en competencia de ésta dependencia de conformidad con el artículo 169 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 9 del Acuerdo 116 de 2011.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 287 de 2015 establece en su artículo 283 la clasificación de los usos del suelo de la siguiente manera:

1. Vivienda
2. Comercial
3. Industria
4. Equipamientos

Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial ha realizado el análisis y planteado que para el año 2016 los costos mínimos de obra por la unidad de medida serán fijados tomando como base los costos mínimos del año 2015 ajustándolo con el Índice de Precios al Consumidor establecido por el DANE en el año 2015, que corresponde a 6.77%, y que adicionalmente se modificará los términos de la clasificación del uso del suelo teniendo en cuenta los aprobados por el Plan de Ordenamiento Territorial, contenido en el Acuerdo 287 de 2015.

RESOLUCIÓN N°1350-56.09/ 0 3 0 -DE 2016

Por la cual se deroga la Resolución N° 079 de Julio 01 de 2015, y se fija el precio mínimo de costo de obra unidad de medida para el municipio de Villavicencio para el año 2016

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Para efectos del Impuesto de Delineación Urbana por la expedición de licencias de construcción, en las modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, y para las modificaciones de las anteriores licencias siempre y cuando se encuentre en vigencia o en trámite la respectiva licencia, se fijan los precios mínimos de costo de obra, por metro cuadrado (M2), por usos y por estratos socioeconómicos, para el año 2016, así:

Cuadro N° 1. SUELO URBANO

USOS	COSTO DE OBRA
SUELO URBANO	
VIVIENDA	M2
ESTRATO 1	\$145,824.51
ESTRATO 2	\$188,114.24
ESTRATO 3	\$365,125.58
ESTRATO 4	\$504,376.31
ESTRATO 5	\$642,480.26
ESTRATO 6	\$652,615.63
COMERCIAL Y ACTIVIDADES ESPECIALES	M2
120% DEL ESTRATO 3	\$438,150.69
INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTO	M2
100% DEL ESTRATO 3	\$365,125.58

ARTICULO 2°. Para efectos del Impuesto de Delineación Urbana por la expedición de licencias de construcción en las modalidades de demolición, cerramiento, y otras actuaciones relacionadas con la expedición de licencias conforme al decreto único 1077 de 2015, se fijan los precios mínimos de costo de obra de usos por unidad de medida, así:

Cuadro N°2. SUELO URBANO Y RURAL

ACTUACIONES		COSTO DE OBRA		
		URBANO		RURAL
ITEM	UNIDAD	V/UNITARIO ESTRATOS 1,2,3	V/UNITARIO ESTRATOS 4,5,6	V/UNITARIO (120% DEL ESTRATO 4)
CERRAMIENTO	ML	\$48,215.69	\$57,860.41	\$69,432.50
DEMOLICION	M2	\$7,889.09	\$9,466.90	\$11,360.28
OTROS	M3	\$438,150.92	\$438,150.92	\$525,781.10

Cuadro N°3. SUELO SUBURBANO

USOS	COSTOS DE OBRA
VIVIENDA Y TURISMO (Vivienda abierta)	M2
120% DEL ESTRATO 3 DEL SUELO URBANO	\$438,150.69
VIVIENDA (Condominio)	M2
120% DEL ESTRATO 4 DEL SUELO URBANO	\$605,251.57
COMERCIAL, DOTACIONAL, INDUSTRIAL, OTROS USOS	M2
120% DEL ESTRATO 4	\$605,251.57



RESOLUCIÓN N°1350-56.09/ 0 3 0 - DE 2016

Por la cual se deroga la Resolución N° 079 de Julio 01 de 2015, y se fija el precio mínimo de costo de obra unidad de medida para el municipio de Villavicencio para el año 2016

Cuadro N°4. SUELO RURAL

USOS	COSTOS DE OBRA
VIVIENDA Y TURISMO	M2
120% DEL ESTRATO 2 DEL SUELO URBANO	\$225,737.09
COMERCIAL, DOTACIONAL, INDUSTRIAL, OTROS USOS	M2
120% DEL ESTRATO 5 DEL SUELO URBANO	\$770,976.32

ARTICULO 3°. Para efectos de la liquidación del impuesto de delineación urbana de las licencias de construcción en la modalidad de restauración y reforzamiento estructural, se aplicará el treinta por ciento (30%) de lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

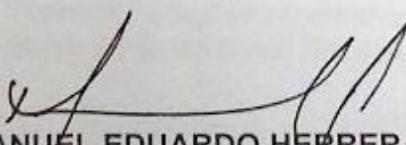
ARTICULO 4°. Para efectos de la liquidación del impuesto de delineación urbana por el reconocimiento de la existencias de edificaciones, se aplicará el artículo 172 del Acuerdo 030 de 2008, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del impuesto de la licencia respectiva.

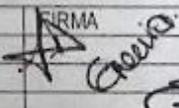
ARTICULO 5°. La presente Resolución tendrá vigencia hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal, expida un nuevo acto administrativo por el cual se fije el costo mínimo de obra por unidad de medida.

ARTICULO 6°. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga expresamente la Resolución N° 079 de julio 01 de 2015.

Dada en Villavicencio, el día 04 MAR 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. MANUEL EDUARDO HERRERA PABÓN
Secretario de Planeación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
ELABORÓ: Econ. Jorleth Rodríguez Duque	Profesional Universitario	
REVISÓ: Abog. Grecia Ojeda Torres	Contratista	
REVISÓ: Arq. Javier Alejandro Ruiz Cuesta	Director de Ordenamiento Territorial	